

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012



En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 20 veinte de junio del año 2012 dos mil doce, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Tercera (XXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado RAÚL VILLANUEVA ALVA, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;







ORDEN DEL DIA:

- 1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
- 2. Aprobación del Orden del Día;
- 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012;
- 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
- 5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia; y
- 6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ



El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



Tuner Ocumps 6 (

 Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 13 trece de Junio.

 Sometida a votación el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, quedó <u>aprobada en lo general</u> por los integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente Horacio León Hernández, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes conforme lo establecen los artículos 93, 96 y 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del 582/2012 al 601/2012.

• Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente Horacio León Hernández, solicitó al Secretario General, Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de 31 treinta un proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.





ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN_35/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2011, resolución emitida por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por el C. Mauricio Hernández Lara y otro, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor de que se confirme la medida cautelar pero en contra de la fundamentación y motivación, por dos razones fundamentales, primero no existe agravio sobre la apariencia del buen derecho, la Sala no aborda el tema del buen derecho, la Sala de origen lo único que dice es que se concede la medida cautelar para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, y dicen que es el 67 y el 68 y punto, no dice nada, no dice el tema del interés jurídico, no dice que de no concederse se causarían daños y perjuicios de imposible reparación al Ciudadano, no se analiza, reitero, el tema de la apariencia del buen derecho, no establece de manera concreta la Sala de origen tampoco cuales fueron las hipótesis de las fracciones del 67 que están colmadas, el tema del 68 nunca entra al abordaje para decir que es una apreciación, de carácter provisional para conceder la medida, no dice nada de eso, y en el proyecto se desborda como si estuviera resolviendo la medida cautelar de manera primaria cuando lo único que tiene que ponderar es los agravios, donde no se tienen agravios del tema de la vista provisional como de la apariencia del buen derecho, nunca se hablan los agravios y el resultado de la inspección trasciende sobre las cuestiones de fondo en lo absoluto, entonces, aquí también en el proyecto hacen una invocación de algo que me sorprende en la página 5 donde dicen que el juicio no se trata de una negativa ficta y nadie está discutiendo el tema de negativa ficta, nadie habla de

DAN W



negativa ficta, nada más el proyecto, porque dice ahí que contrario a lo que manifiesta la autoridad no estamos ante la presencia de un rechazo de solicitud elevada por la parte actora en cuyo casos sí se hablaría de un acto negativo recurrente, sino que estamos ante un acto prohibitivo el cual dista de los negativos pues éstos implica en realidad en una orden positiva, no invente, ahí léanlo y así está dicho, a lo mejor hablado se escucha más feo, pero así está escrito y voy a ponderar lo siguiente, aquí a lo que se está refiriendo la autoridad no es a un negativa ficta en el agravio, está hablando de la existencia de actos negativos con efectos positivos, entonces la autoridad lo que dice es que no es posible que ante una situación de carácter negativo se conceda una medida cautelar, y el proyecto contesta, no estamos en presencia de una negativa ficta, por eso yo estoy **en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la <u>Segunda Sala Unitaria</u> en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. . Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada, a favor de confirmar la medida cautelar decretada y en contra de la fundamentación y motivación.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el punto relativo a confirmar la medida cautelar decretada por la Sala de origen, ante lo infundado de los agravios que hizo valer la autoridad demandada y dos votos a favor y dos en contra respecto de la fundamentación y motivación, al existir empate en este punto la Presidencia ejerce voto de calidad para que se turne Engrose en este punto solamente para definir el aspecto relativo con toda claridad a la concurrencia de los elementos del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa a la situación que se presenta al tratarse de actos negativos con efectos positivos. Interviene el Magistrado Armando García Estrada: Y eliminar el estudio de la apariencia del buen derecho que no aborda la Sala y el tema también de la vista provisional de la cuestión del fondo del debate, que tampoco lo aborda el agravio o el acuerdo de origen de la Sala. Interviene el Magistrado Presidente: Esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 35/2012.

RECLAMACIÓN 64/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2011, resolución emitida por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por el C. Fernando Castro Rubio, en contra del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, estos casos de manera reiterativa los hemos vistos involucrados en el tema de un análisis demasiado superficial de juzgar palabras gramaticales y no acudir a la verdadera intención del Legislador, sobre todo porque yo soy de la idea que todo aquello que la Ley no prohíbe, nosotros no podemos prohibirlo, las medidas cautelares en ningún precepto de la Ley de Justicia Administrativa y de la cual nunca he encontrado la exposición de motivos pero debe de existir, nunca hizo la exclusión de las autoridades menos aún porque entiendo que los administrativistas, saben o sabían de ante mano que una de las posibilidades que existe en la jurisdicción administrativa es que la propia autoridad venga al ejercicio de un derecho personal y subjetivo, y aquí contrario a lo que se dice, que a mi me llama la atención lo que señalan tanto la sala de origen como en el proyecto, establecen como si el interés social y el orden público esté en la tutela del particular, y el que tiene la defensa a ultranza quiera o no quiera del interés social y del orden público es la autoridad, bajo esta disyuntiva que sucede, aquí el sesgo de que quien tutela precisamente esos valores que nunca los han explicado en los proyectos cual es ese orden público en el caso particular o cual es ese interés social en el caso concreto, simplemente lo citan de manera reiterativa así como -me acuerdo cuando estaba en la Primaria nos ponían a dar una recitación-Pero nunca dicen el porqué, o cual es la causa, el nexo entre la materia del debate y lo otro, porque yo me preguntaría, porqué nadie ha hecho esa confrontación, lo que establece el 357 del Código Urbano, si le dice a la propia autoridad que cuando advierta que se están violentando los Trazos, Usos y Destinos de la zona que correspondan al tema de Desarrollo Urbano, deben de ir en defensa como particular de esos intereses y aquí llega y les decimos, no es que aquí tu nada más puedes demandar, pero no tienes derecho a nada, y tampoco el Código Urbano le inhibe la posibilidad de la medida cautelar, aunque no la invoca, no la cita, no la regula, pero más sin embargo no le hace ningún acotamiento de derechos procesales, o a menos de que mes digan hoy que en México y en Jalisco especialmente, los derechos procesales son solo para una de las partes para el otro no existen, porque no existe ninguna regulación sobre el particular, entonces en esta situación me sorprende que ahora la tutela del orden público y el interés social lo tiene el particular y el que está en contra del orden público y el interés social que es el que busca regular los usos, los trazos de suelo es el que está en contra de la Ley, ahí está el tema de hace dos noches, de una suspensión que ahí están casi en el desastre varias casas un hotel que se está construyendo en una zona

12 Jan J



donde la ubicación impide la circulación del agua y que generó ya las inundaciones como de 30 casas y que ese hotel se construye donde no tiene licencia, no cuentan con dictamen y tiene una suspensión de este tribunal, entonces son situaciones que aquí viene a hablarse lo mismo, porque cerca de esa zona un uso de suelo, y les voy a decir yo porque siempre se nos olvida, incluyéndome a mi, recuerden que un asunto similar a este ya fue votado donde fue concedida la suspensión para que no se continuara con la obra, no recuerdo el número pero estoy casi certero de que este asunto ya fue votado en otras circunstancias, pero aquí el criterio siempre se cambia, en unos proyectos que vienen más delante voy a ser más patente de lo que se ha hecho aquí siempre, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la <u>Segunda Sala Unitaria</u> en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir empate con dos votos a favor y dos en contra, la Presidencia de este Tribunal emite voto de calidad en contra del proyecto, para que <u>se turne para Engrose</u> el proyecto del expediente Pleno **64/2012**, en los términos definidos por el Magistrado Armando García Estrada.

RECLAMACIÓN 90/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 241/2011, resolución emitida por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra del C. Enrique Ruiz Cortes y otros, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, estos casos de manera reiterativa los hemos vistos involucrados en el tema de un análisis demasiado superficial de juzgar palabras gramaticales y no acudir a la verdadera intención del Legislador, sobre todo porque yo soy de la idea que todo aquello que la Ley no prohíbe, nosotros no podemos prohibirlo, las medidas cautelares en ningún precepto de la Ley de Justicia Administrativa y de la cual nunca he encontrado la exposición de motivos pero debe de existir, nunca hizo la exclusión de las autoridades menos aún porque entiendo que los administrativistas, saben o sabían de ante mano que una de las posibilidades que existe en la jurisdicción administrativa es que la propia autoridad venga al ejercicio de un derecho personal y subjetivo, y aquí contrario a lo que se dice, que a mi me llama la atención lo que señalan tanto la sala de origen como en el proyecto, establecen como si el interés social y el orden público esté en la tutela del particular, y el que tiene la defensa a ultranza quiera o no quiera del interés social y del orden público es la autoridad, bajo esta disyuntiva que sucede, aquí dan el sesgo de que quien tutela precisamente esos valores que nunca los han explicado en los proyectos cual es ese orden público en el caso particular o cual es ese interés social en el caso concreto, simplemente lo citan de manera reiterativa así como -me acuerdo cuando estaba en la Primaria nos ponían a dar una recitación- Pero nunca dicen el porqué, o cual es la causa, el nexo entre la materia del debate y lo otro, porque yo me preguntaría, porqué nadie ha hecho esa confrontación, lo que establece el 357 del Código Urbano, si le dice a la propia autoridad que cuando advierta que se están violentando los Trazos, Usos y Destinos de la zona que correspondan al tema de Desarrollo Urbano, deben de ir en defensa como particular de esos intereses y aquí llega y les decimos, no es que aquí tu nada más puedes demandar, pero no tienes derecho a nada, y tampoco el Código Urbano le inhibe la posibilidad de la medida cautelar, aunque no la invoca, no la cita, no la regula, pero más sin embargo no le hace ningún acotamiento de derechos procesales, o a menos de que mes digan hoy que en México y en Jalisco especialmente, los derechos procesales son solo para una de las partes y para el otro no existen, porque no existe ninguna regulación sobre el particular, entonces en esta situación me sorprende que ahora la tutela del orden público y el interés social lo tiene el particular y el que está en contra del orden público y el interés social que es el que busca regular los usos, los trazos de suelo es el que está en contra de la Ley, ahí está el tema de hace dos noches, de una suspensión que ahí están casi en el desastre varias casas un hotel que se está construyendo en una zona donde la ubicación impide la circulación del agua y que generó ya las ihundaciones como de 30 casas y que ese hotel se construye donde no iene licencia, no cuentan con dictamen y tiene una suspensión de este tribunal, entonces son situaciones que aquí viene a hablarse lo mismo, porque cerca de esa zona un uso de suelo, y les voy a decir yo porque siempre se nos olvida, incluyéndome a mi, recuerden que un asunto similar a este ya fue votado donde fue concedida la suspensión para que no se continuara con la obra, no recuerdo el número pero estoy casi certero de que este asunto ya fue votado en otras circunstancias, pero aquí el criterio siempre se cambia, en unos proyectos que vienen más delante voy a ser más patente de lo que se ha hecho aquí

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. •, Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 8/37



siempre, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **90/2012**.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Magistrado Presidente, creo que estos tres siguientes los podemos votar juntos porque son de lagos de Moreno. Interviene el **Magistrado Presidente**: A propuesta de la Ponencia y esta Presidencia, pone a consideración de los Magistrados la discusión y votación de los proyectos que corresponden al número 4, 5 y 6 de la lista, en donde el tema y el acto recurrido la discusión versa sobre el mismo punto, como ya lo hemos hecho en otras ocasiones, entonces Secretario nos da la cuenta por favor.

RECLAMACIÓN 358/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 366/2011, resolución emitida por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el C. Gerardo Ortiz Wario, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Con mi voto dividido, a favor de confirmar el auto recurrido y en contra de la fundamentación y motivación, toda vez que la competencia de este Tribunal deviene de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dado que la materia es administrativa como se ha corroborado con infinidad de tesis presentadas en el año 2011 dos mil

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 9/37



ALL STATEMENT OF A ST

once y parte del 2012 dos mil doce.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Con mi voto dividido en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos para confirmar la admisión de la demanda y existen dos votos a favor y dos en contra por lo que ve a la fundamentación y motivación en el proyecto, por lo que en este sentido <u>la Presidencia emite voto de calidad</u> para que prevalezca en su totalidad el proyecto del expediente Pleno **358/2012**.

RECLAMACIÓN 448/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2011, resolución emitida por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el C. David Contreras Escareño, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Mi voto es en el mismo sentido que en el proyecto 358/2012.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Mi voto es en el mismo sentido que en el proyecto 358/2012.





MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es en el mismo sentido que en el proyecto 358/2012.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> en su totalidad el proyecto del expediente Pleno **448/2012** y en los mismo términos que el proyecto **358/2012**.

RECLAMACIÓN 465/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 412/2011, resolución emitida por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el C. Juan Javier Lara García, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Mi voto es en el mismo sentido que en el proyecto 358/2012.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**. **(Ponente)**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Mi voto es en el mismo sentido que en el proyecto 358/2012.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es en el mismo** sentido que en el proyecto 358/2012.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 11/37





aprueba por **mayoría** en su totalidad el proyecto del expediente Pleno 465/2012 y en los mismo términos que el proyecto 358/2012.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Si ustedes están de acuerdo nada más en votar en este momento los proyectos 9 y 10 de la lista y ya llamar al Magistrado Alberto Barba Gómez, para votar en donde él si puede votar, Secretario nos da cuenta del proyecto listado con el número 9 por favor.

RECLAMACIÓN 510/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 442/2011, resolución emitida por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el C. Juan de Dios Torres, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el sentido de mis proyectos listados con los número 4, 5 y 6.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de confirmar la admisión y en contra de la invocación de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

EN uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Para no dejar cuestiones ambiguas, mi voto en el presente proyecto, sería dividido en el mismo sentido que del Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a confirmar la admisión de la demanda respecto de las prestaciones reclamadas y dos votos a favor y dos votos en contra del fundamento relativo a al fracción IX del

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 12/37

PLENO ORDINARIO 23/2012 20 DE JUNIO DE 2012







Laterea Olembr 5 M

artículo 67 de a Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante lo cual la Presidencia ejerce voto de calidad para que se turne para Engrose y se puntualice el fundamento relativo al artículo 17 Constitucional y la Jurisprudencia que una interpretación o creación de termino por competencia por afinidad nos incumbe a esta competencia y conforme las prestaciones sociales sustentadas también en el marco del artículo 113 Constitucional cuando se refiere a los proyectos que sustenta esta Ponencia y que comparte y también sustenta por su cuenta el Magistrado Armando García Estrada. Esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 510/2012.

RECLAMACIÓN 516/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 442/2011, resolución emitida por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por el C. José Luís Díaz Zuno, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.** (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A Favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **516/2012**.





RECLAMACIÓN_475/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2011, resolución emitida por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por la C. Maria Guadalupe Valerio Mares y otros, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

• <u>Sin discusión en el proyecto, por haber sido retirado por el Magistrado Ponente.</u>

RECLAMACIÓN 492/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2011, resolución emitida por el Magistrado Armando García Estrada, promovido por el C. Víctor Hugo Jalomo Padilla, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

• <u>Sin discusión en el proyecto, por haber sido retirado por el Magistrado Ponente.</u>

APELACIÓN 136/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 12/2011, resolución emitida por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por el C. Guillermo Rafael González López, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente).

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 14/37







Theren Diverges 5

124/Jan

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, por las siguientes razones: en primer lugar del análisis de la sentencia de origen, nada más aduce la transcripción que consta al anverso de la foja tres lo siguiente dice supuesto que en ningún momento quedó satisfecho al no acreditase por ningún medio de convicción la actuación que se dice llevó a cabo el servidor público demandado y que fue materia del reclamo ante esta autoridad judicial, lo que deriva en la inexistencia del despido verbal de que si el accionante fue objeto, en base a eso sobreseemos, y luego ya en el estudio que hace la Ponencia yo he considerado que el tema de los salarios caídos, debe interpretarse en el sentido de que no existió una justificación para rescindir la relación laboral, y cuando se condena al pago de salarios caídos es el resarcimiento a favor del demandante porque nunca debió haberse rescindido la relación y las cosas, la eficacia retroactiva de las cosas es que se le cubra lo que debió haber percibido durante ese lapso de tiempo a través del cual fue desvinculada la relación laboral, entonces eso significa y aquí viene la contradicción en el proyecto, que alguien que no tiene derecho a salarios caídos, porque los salarios caídos se contabilizan de tal día hasta tal fecha porque no debiste de hacerlo sancionado con esto, con la terminación de la relación y se entiende implícitamente entonces, que en ese lapso de tiempo se generan los otros derechos laborales accesorios para que yo pueda tener acceso al pago de las vacaciones, al pago del aguinaldo, sino está eso acreditado en actuaciones, como voy a tener derecho al aguinaldo, no encuentro congruencia. Aquí si no existe condena al Salario no puede haber condena a aguinaldo, porque el pago de salarios es lo que te genera como si existiese continuidad en la relación laboral y eso es lo que genera porque estás cumpliendo cada año el tiempo que corresponde para que tu tengas acceso al aguinaldo, eso es lo que significan los salarios caídos, eso no se puede generar, no se tiene aguinaldo, tampoco salarios caídos, porque de otra forma existiría también la misma razón para condenar a las vacaciones, después de que fue interrumpida o de que terminó la relación laboral.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor del estudio que se hace respecto de la causa de sobreseimiento que la sala decretó, diferenciando el no acreditamiento de la orden verbal en el procedimiento que recae posteriormente a esa imputación del cese verbal, a favor de la condena que se hace en relación con la parte proporcional que le corresponde a la parte actora en relación al estudio que se hace de la excepción de prescripción que opuso la parte demandada y en contra de la fundamentación y motivación respecto de las normas burocráticas aplicables para determinar si proceden o no

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 15/37



建筑和全部的第一个

Latina Damp 5 (

1397m

distintas prestaciones, en qué sentido? En que nosotros asumamos y en eso estoy en contra, criterios generales y rígidos que establece Jurisprudencia de la Corte para prohibir estrictamente determinadas cuestiones en relación al genero, o sea a los miembros de Seguridad Pública, pero yo creo muy seriamente que esta Jurisprudencia no nos ordena vulnerar ni soslayar el orden jurídico del ámbito local, no ha cambiado, no ha transformado la condición de Servidores Públicos en el Estado de Jalisco que tiene esos miembros de Seguridad Pública, y por más insertos que se hagan a las Leyes para generar el régimen de exclusión que tanto se pregona por la Corte en contrariedad absoluta al régimen de preeminencia de los derechos humanos, y luego nosotros también queremos encontrar por donde en Jalisco esas normas e interpretaciones generales se insertan, por la vía legislativa con parchecitos discordantes, esa fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, un añadido que no resuelve nada, ni quita, ni transforma ni supera lo que la Constitución del Estado de Jalisco emanada del Constituyente Local en el ejercicio de su soberanía establece en la consideración de lo que son Servidores Públicos, esos insertitos ahí no superan el que la Ley de Servidores Públicos lo siga considerando como tales, aunque un artículo diga que se regirán por sus Reglamentos, eso está absolutamente superado porque si sus Reglamentos no contienen prestaciones sociales la Constitución sí lo ordena y porque la Ley de Seguridad Pública del Estado también lo ordena, entonces, nos vamos a los Reglamentos cuando encontramos la posibilidad de exclusión, y los dejamos de lado cuando debemos encontrar respuesta en las Leyes en cuestiones que no contemplan los Reglamentos, si el Reglamento es omiso a alguna prestación hay una fuente del derecho que lo resuelve, que son las normas sustantivas en materia laboral burocrática, si el Reglamento prohíbe algo que está contemplado en la norma, en la Ley, con todo y pena no puede prevalecer una norma reglamentaria en cuestiones de derechos sustanciales sobre lo que contempla la Ley, no puede, no puede rebasar la jerarquía normativa y ahora con la preeminencia de los derechos humanos no pueden estar por encima de los otros dos, entonces, luego esta Jurisprudencia que se invoca aquí que dice Seguridad Pública para determinar los conceptos que deben integrar la administración establecida en el artículo 123 apartado B fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es aplicable ni aún supletoriamente la Ley Federal del Trabajo bueno, yo quiero entender que esta Ley de Servidores Públicos que remite a la Ley Federal del Trabajo en nuestro ámbito local ya no se aplica, ella es la que nos remite, por eso digo, si no partimos de lo que el régimen jurídico Constitucional local nos marca y nos atenemos a interpretaciones généricas porque la Corte Aquí no ha señalado que si el régimen local e\$tablece algo ese queda proscrito por eso, en esa parte no estoy de abuerdo, porque además en la explicación que se da aquí porque las poras extras no tienen una razón de ser en relación a los miembros de los cuerpos de seguridad, es una transcripción que señala una tesis que dice: su estructura es inflexible que son atribuciones sustanciales para salvaguardar el orden y estabilidad, protección de la población cuyo control requiere una rígida disciplina jerárquica es cierto todo esto es cierto una asignación de jornadas acorde a las necesidades propias

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 16/37



と 1月 教育をつる事事制

del servicio también, pero nada de esta elaboración de los regimenes disciplinarios pugna con la condición de el Servidor Público ni con sus derechos ni con su ámbito de protección en relación a lo que sí hace, si trabaja horas que exceden una jornada prevista en al Ley simplemente se deben de pagar, imagínense que consintiéramos que por la condición de un régimen inflexible y una gran disciplina los Servicios de Salud no deben ser los mismo para oficios que son inflexibles como para los Ciudadanos comunes, y como ellos están preparados bajo un régimen de una disciplina casi de carácter militar, no deben de quejarse de muchas cosas, si estamos hablando de sujetos y de personas! Porque esto nos da pauta para ir encontrando todas las salidas necesarias para no cubrir lo que se debe cubrir y esta tendencia me parece absolutamente distanciada de la reforma al 1º primero Constitucional y más que este Tribunal local nos siga ponderando y abanderando en este tipo de proyecto, por eso en esta parte estoy **en contra**, en contra de la fundamentación y motivación, y ya por último, en relación a la negativa de las horas extras nada más por la razón jurídica que aquí se argumento si no porque no se estableció por parte del actor con claridad el desempeño de las mismas las jornadas que se cubrieron y su deber de establecer esa prestación con toda claridad, y porque la autoridad al contestar realmente no contesta simplemente dice es improcedente y luego dice suponiendo sin conceder que las hubiera laborado, de todas formas no le corresponde, por fin, si o no y por esa situación es insostenible que se diga que no les corresponde nada de eso, además todavía están por ahí firmes, observados por este Pleno una cantidad muy considerable de criterios de los Tribunales Federales que nos han dicho que sí las estudiemos, también es una verdad jurídica que no podemos borrar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **136/2012**.

APELACIÓN 434/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 258/2008, resolución emitida por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por el C. José Hernández Jiménez, en contra del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos y otra, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:





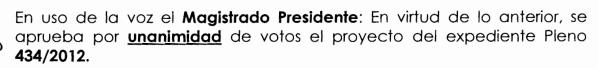
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido aujen emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A Favor del proyecto (Ponente).





APELACIÓN 443/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2007, resolución emitida por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por los CC. Hugo Daniel Gaeta Esparza, Juan Carlos Castellanos Casillas y Jaime Prieto Pérez, en contra del Congreso del Estado, Gobernador y Secretario General de Gobierno y otros, y Tercero: Juan Antonio Mateos Nuño, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, y por separado formulo mi voto particular.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, por

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 18/37

PLENO ORDINARIO 23/2012



TO SEPTEMBER OF THE

(James Dauge SM

las siguientes razones: no obstante que en este asunto en una resolución de amparo que en su cumplimiento obligó a este Pleno a resolver sobre la admisión de la demanda, y que además recuerdo ya y no solamente recuerdo si no leí, lo conducente a que el mismo Pleno respecto al recurso de Reclamación 677/2008, se pronunció sobre una medida cautelar y así se concedió en relación inclusive con actos futuros y respecto de lo cual voté en contra no obstante esa situación el tema que nos ocupa nos conduce precisamente al análisis de la procedencia de la acción, el amparo en sus términos no nos sujetó a sostener una postura en el análisis de fondo sino a no desechar de entrada por el carácter de los actos reclamados ni por la condición de los sujetos que vinieron a impugnar que son en todos los casos quienes fungían como diputados en esas legislaturas, luego, es importante concatenar a esta situación, otra circunstancia relacionada con asuntos en donde el suscrito como Magistrado de origen recibí demandas con otros actores pero respecto de mismos actos y del mismo procedimiento de formación de un decreto relacionado con la construcción de una obra hidráulica muy importante para el Estado de Jalisco, esos dos asuntos que se radicaron en la Primera Sala Unitaria, concluyeron por resoluciones de este Pleno en los que se decretó el sobreseimiento por no darse la competencia al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco para el conocimiento de este asunto, resoluciones Plenarias que tengo en mis manos la número 325/2008, la número 326/2008 que no fueron recurridas con un medio extraordinario de defensa y bueno, efectivamente aquí en este amparo se hizo una acotación diferente que lo que no era una Ley en sus elementos tenía que considerarse como un acto administrativo que es ese decreto y que eso implicaba admitir, instaurar propiamente el Juicio y otra situación, porque los diputados también venían no solo como miembros de la legislatura si no que también por su propio derecho, si siguiéramos esa situación del análisis de la afectación al interés jurídico por su propio derecho, han habido otros amparos similares en el caso de Regidores de distintos Ayuntamientos que dijeron, sí esta bien por tu propio derecho puedes venir a demandar, lo hiciste, pero los actos de qué te dueles no afectan tu esfera de derechos y ahí concluía con una falta de interés jurídico, los Señores Diputados que vienen aquí, se duelen de deficiencias o cuestiones invalidantes en el proceso de creación o de modificación de ese Decreto y el proyecto concluye en que esa situación queda superada por las facultades que tiene el Congreso para realizar los planteamientos y modificaciones que consideren necesarias, yo sostengo antes de llegar a compartir o no compartir si en eso existe una violación en el procedimiento que trascienda a los derechos subjetivos de los Diputados que ese es otro tema que no está estudiado, sostengo √una postura hasta ahora no modificada en el sentido de que ese tribunal no tiene competencia para asumir estas cuestiones que obedecen a los temas del control de Constitucionalidad en su sentido más amplio, como no existe un Tribunal Constitucional del Estado, es cierto que asumimos parte de esa control de la Constitucionalidad pero no a este grado, no para revisar la legalidad de las decisiones que se dan en los órganos políticos y de las diferencias que se dan entre las minorías parlamentarias y las mayorías y este es un caso que evidencia esta situación lo cual tanto en otros órganos de este tipo de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1679 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 19/37



医抗性 医乳腺素 化二甲基甲基

conformación como es el Consejo de la Judicatura, como son los Plenos de los Ayuntamientos, como es ahora el Congreso del Estado, creo que no todavía hemos sido imputados con esa competencia para entrar a asumir ya ese control tan amplío de la Constitucionalidad y de las discusiones políticas y de los procedimientos internos de los Órganos Políticos, por eso estoy en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Al existir dos votos a favor y dos votos en contra pero en diferentes razones, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **443/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 140/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 419/2011, promovido por el c. Lourdes Álvarez Reynoso, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el aprículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido a favor** de confirmar la admisión de la demanda y **en contra** de la fundamentación y motivación

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

1





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos respecto a la admisión de la demanda y por <u>mayoría</u> por lo que ve a la fundamentación y motivación vertida en el proyecto, esto dado el voto dividido de la Magistrada Patricia Campos González, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **140/2012**.

RECLAMACIÓN 360/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 430/2011, promovido por el C. Gonzalo Emilio Obele Robles y Lidia Elba Robles Saldivar en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, por que la exención del pago de impuesto que pretende el actor que sustenta en la declaración de inconstitucionalidad del articulo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2006, es improcedente pues aun cuando ese numeral es idéntico en su relación y texto en relación al arábigo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2009 que fue el articulado que se aplicó al demandante, lo cierto es que ese último precepto legal no ha sido declarado inconstitucional y por tanto constituye ley vigente y aplicable, y como consecuencia de ello resulta que el pago que reclama el accionante no es indebido y no procede la devolución que pretende. Amén que la resolución que declaró inconstitucional el numeral 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2006 no tiene efectos **erga omnes** y por ello, sólo beneficia a quien reclamó su inconstitucionalidad y obtuvo por supuesto el amparo y protección de la Justicia Federal, y en ese orden de ideas, el accionante tuvo la oportunidad de reclamar la inconstitucionalidad del precepto en que se fundó dicha resolución impugnada y sí no lo hizo es indudable que no

1373



1



ppd u ir si p lr q e ir d q c a z e

puede reclamar su inconstitucionalidad en esta vía, y mucho menos pretender que sea declarada así por simple analogía en base a la declaración de inconstitucionalidad de un artículo correspondiente a una diversa legislación a la aplicada en el acto de molestia. Así es, pues incluso cabe señalar que la Tesis de Jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invocada por el Actor devino de la interpretación del numeral 55 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco del año 2006 dos mil seis, que establece las bases para calcular el monto por derechos de expedición de licencias de construcción, y si bien fue declarado inconstitucional por establecer tarifas diferenciadas en base a la densidad de la zona y a los metros a construir, Tesis de Jurisprudencia que no resulta aplicable al caso en particular, porque a pesar de que contenga un texto igual o similar, como erróneamente lo pretende la actora con el numeral 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009, debe declararse porque precisamente términos inconstitucional, declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Ingresos del año 2006 afecta únicamente, en su caso a dicho dispositivo legal, más no a diversos numerales de iguales términos, pero de diferente anualidad, pues en todo caso esa inconstitucionalidad debe declarase por la Autoridad Federal competente, además, se reitera, esa declaración es en todo caso a favor de las partes ahí quejosas, atendiendo al principio de relatividad de las sentencias de Amparo, que genera que esa declaración de inconstitucionalidad sea en forma indirecta, en otras palabras, la ley analizada ahí no se anula por el órgano de control mediante una declaración general, sino que se invalida su aplicación en cada caso concreto, respecto de la autoridad que hubiese figurado como responsable y del individuo que haya solicitado la protección Federal, como ya se ha dicho. Y en ese orden de ideas, considero que es obligatorio para todo gobernado, y en especial para las autoridades demandadas la observancia y aplicación de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal del año 2009, porque ese dispositivo es una norma de carácter general, emanada del Congreso del Estado, y por ello perfectamente aplicable y de observancia obligatoria, hasta en tanto no se demuestre que por virtud de un juicio de garantías se declaró la inconstitucionalidad de ese numeral a favor de la actora, pues es las sentencias de amparo no tienen efectos erga omnes, es decir, no tiene efectos respecto a todos los gobernados o frente a todos, sino que precisamente en base al principio de la relatividad de las sentencias de Amparo, que por cierto deriva del principio general de derecho "res inter míos acta" limita los efectos legales de los actos jurídicos a los sujetos que participaron directamente en el asunto o negocio jurídico correspondiente, esto es, la sentencia dictada en el juicio de garantías no tiene efectos generales, porque sólo protege al peticionario del amparo y no a otros gobernados que estando en la misma situación de derecho, por desconocimiento, negligencia falta de asesoría, situación económica precaria o cualquier otro motivo, no hicieren la reclamación en la vía constitucional, pues este principio exige que la sentencia se limite al caso especial y concreto de la demanda y por ende, con la sentencia de amparo no se ven beneficiados por el alcance protector





de esa ejecutoria de amparo que ha declarado inconstitucional una ley o dispositivo legal, pues se insiste, que al no promover amparo y, por tanto, no ser parte en el juicio, los beneficios de la sentencia que conceda el amaro no los protegerá; principio que se encuentra su fundamento en la fracción II del artículo 107 constitucional y 76 de la Ley de Amparo. Por ello mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.** (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **360/2012.** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Solicito se me turnen los autos para formular **voto particular razonado**.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 107/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2009, promovido por C. "PROBAIN DE OCCIDENTE" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Ingresos y Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

• El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Magistrada Ponente.

RECLAMACIÓN 300/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2011, promovida por el C. Roberto Ochoa Cosio en contra de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y Tercero Interesado: "LABORATORIO PISA S.A. de C.V.", Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PAGINA 23/37



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.** (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente **300/2012**.

RECLAMACIÓN 484/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2011, promovido por el C. Rodrigo Aviña Martínez en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de ese Ayuntamiento, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido</u> retirado por el Magistrado Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos proyectos que siguen que son cuatro, con la abstención de la Magistrada Patricia Campos por ser Sala de origen, me están notificando que por una razón justificada el Magistrado Armando García Estrada, se ausenta de la Sesión, entonces tendríamos que continuar nosotros, existe legalidad para continuar con la votación.



ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 872/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 129/2011, promovido por Héctor Armando Azpeitia Carranza en contra del Presidente Municipal y otros, todos del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto**. **(voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, porque la autoridad demandada insiste en un punto que efectivamente no fue considerado por la Sala resolutora en el sentido de que la reintegración a las labores y la liquidación de los sueldos se dan solamente y siempre que el supuesto se actualice, cual es? Que en la conducta cuando el tipo imputado del cual fue absuelto el acto en el orden criminal, haya obrado en defensa de los intereses de la entidad pública y el proceso penal que se siguió y la propia sentencia absolutoria establecen una conducta de un delito patrimonial, robo calificado que no tiene nada que ver con el desempeño de las funciones de esta persona y por el contrario significan que fue motivo de una conducta fuera del orden reglamentario y de la prioridad con la que deben desempeñarse los elementos de seguridad pública y por eso estoy en contra de que se confirme o de que se declare inoperante este agravio que no fue atendido por la Sala de origen y que eso lo conduzca a confirmar la sentencia.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: señor Presidente, nada más <u>para modificar mi voto</u> que sería en el mismo sentido que el de usted.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior existe mayoría en contra y <u>se turna para Engrose</u> para el sentido de analizar esta defensa que hace la autoridad demandada en la actualización del supuesto que permite la incorporación a las labores del Servidor Público y el pago de los salarios adeudados ya que la causa que surge de la imputación de una conducta criminal que no está relacionada con la defensa de los intereses de la entidad pública, lo cual llevaría evidentemente a declarar la válidez, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **872/2011**.

RECLAMACIÓN 969/2010 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 292/2010, promovido por el C. "AV SOFT. S.A. de C.V.", en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno 969/2010 C.E.A.

RECLAMACIÓN 493/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 349/2011, promovido por el C.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 26/37



Juan Manuel Soto Lara en contra del Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada resultando:

El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.

<u>APELACIÓN 786/2011</u>

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 05/2011, promovido por el C. Alfredo Ramírez Salazar, en contra de Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba **Gómez**. resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Con mi voto dividido, a favor de declarar inoperantes los agravios hechos valer por la demandada, salvo lo relacionado al pago de vacaciones, que es una cuestión de derecho, en ese sentido tiene razón la autoridad apelante, dado que se está condenando al pago de salarios vencidos, no es entonces el pago de vacaciones, y sí en cambio sí procede la condena al pago de la prima vacacional.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

MA SISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido en los mis/mos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, existe unanimidad de votos para confiar la sentencia que decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado que fue el cese justificado que adujo la parte actora y con un voto a favor y dos votos en contra de confirmar lo relativo al pago de vacaciones, al tratarse de una duplicación en el

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 27/37





sentido de lo que representa el pago de salarios vencidos o caídos o de llaman ahora en ese matiz administrativo, administrativamente generados, en el punto este, es en el que se turna para Engrose para hacer esa salvedad, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 786/2011.

APELACIÓN 225/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 266/2010, promovido por "Consorcios de Fraccionamientos M, S.A. de C.V.", en contra del Gobernador Constitucional y al Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Jalisco y Terceros: Consejo de Notarios del Estado de Jalisco y el C. Jaime Maytorena Martínez Negrete y Apelante: Jaime Maytorena Martínez Negrete, Ponente Magistrado Armando García **Estrada**, resultando:

El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia justificada del Ponente.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 933/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 168/2010, promovido por "IBERTECNIA, S.A. DE C.V.", en contra del H. Ayuntamiento de Tonala, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, en funciones de la Segunda Sala , resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

20 DE JUNIO DE 2012

377X



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución, ello conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **933/2010 C.E.A.**

APELACIÓN 202/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 03/2010, promovido por el C. J. Guadalupe Estrada Acosta, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco por conducto del Sindico Municipal, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia</u> justificada del Ponente.

APELACIÓN 505/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 117/2011, promovido por la C. Celia Mejía Ramírez, en contra del Presidente Municipal y Dirección General de Inspección de Reglamentos, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MACISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 29/37

M/W/



alound Daugh SM

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **505/2012**.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA



RECLAMACIÓN 29/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2011, promovido por Martín Arreola Jiménez, en contra del Presidente Municipal y Dirección General de Inspección de Reglamentos, ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir un voto a favor y dos votos en contra, existe mayoría para <u>turnar para</u> <u>Engrose</u> el proyecto del expediente Pleno **505/2012**. En uso de la voz el

1





Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Los lineamientos del Engrose son para confirmar la admisión dado que la demanda presentada en contra del decreto número 23454, de la LIX Legislatura, se presentó oportunamente sin ser óbice el pliego de observaciones que formó parte del procedimiento, se haya notificado con antelación dado que los vicios del mismo pueden impugnarse directamente o bien hasta que existan resultados de la misma como es el Decreto impugnado.

RECLAMACIÓN 491/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2011, promovido por SERVI GAXMAR S.C. DE R.L. DE C.V., en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana, Director de Bomberos y Protección Civil y Área Técnica de Inspección, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A Favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A Favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Mi voto a favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno **491/2012**.

RECLAMACIÓN 132/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2011, promovido por

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 31/37









Latera Demp, 5 (1)

Juan José Cervantes Brambila en contra del Director de Ingresos y Tesorería Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia</u> <u>justificada del Ponente.</u>

RECLAMACIÓN 437/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2010, promovido por Nicolás Mejía Robles en contra del Director de Área del Registro Público de La propiedad en el Estado y Tercero: Bancomer S.A. y Financiera Latina S.A., Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

• <u>El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia</u> justificada del Ponente.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 39/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 39/2011, promovido por Luís Figueroa Sahagún, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor del proyecto**. **(Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia Justificada.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. •, Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 32/37



Calena Camps SM

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A Favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A Favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **39/2011**.

- 6 –

Asuntos Varios



En uso de la voz el Magistrado Presidente: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva: es el punto número 6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.

<u>6.1</u> En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad 17/2012, promovida por la C. Isabel Cristina Campaña Salsido, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.



- Discutido que fue el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno por mayoría de votos de los Magistrados Patricia Campos González, Víctor Manuel León Figueroa y Alberto Barba Gómez, determinaron admitir a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 17/2012, con el voto en contra del Magistrado Horacio León Hernández, quien considera que dicho asunto debe ser ventilado ante una Sala Unitaria de este Tribunal como Juicio de Nulidad y no como demanda de Responsabilidad Patrimonial, lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.
- <u>6.2</u> En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad 18/2012, promovida por el C. Francisco Alberto Monroy





Lutime Damps & M

Luna, en contra Diversas autoridades del Gobierno del Estado, <u>la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.</u>

- Discutido que fue el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Patricia Campos González, Víctor Manuel León Figueroa, Alberto Barba Gómez y Horacio León Hernández, determinaron prevenir al promovente para que se ajuste su demanda conforme a los requisitos previstos por el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa, y para que adjunte a la misma el acto que reclama, atento ello a lo que señala el artículo 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.
- **6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 32/2011, interpuesta por el C. José Luís Vizcaíno Serratos, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano. <u>La que **nuevamente** se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento, ya que fue motivo de dos requerimientos a las partes anteriormente.</u>
 - Discutido que fue el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Patricia Campos González, Víctor Manuel León Figueroa, Alberto Barba Gómez y Horacio León Hernández, determinaron prevenir al promovente para que señale el nombre de la constructora que indica en su demanda y cumpla con lo previsto por el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, con el con apercibimiento para el profesionista que señala como Abogado Patrono para el efecto de que registre su Cédula ante este Tribunal, ello en virtud de existir inconsistencia en el auto en donde se le tuvo únicamente como autorizado. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.
- **6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 12/2012, interpuesta por el C. Luís Fernando Hernández Ramírez, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco. La que **nuevamente** se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento, ya que fue motivo de requerimiento al promovente anteriormente.
 - Discutido que fue el asunto, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Patricia Campos





Laterie Darups 5 (M)

González, Víctor Manuel León Figueroa, Alberto Barba Gómez y Horacio León Hernández, determinaron <u>Admitir a tramite en sus términos</u> la demanda de Responsabilidad Patrimonial 12/2012. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 14/2012, interpuesta por el C. Cristhian Adrián Frías Lomelí, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana S.I.A.P.A. <u>La que **nuevamente**</u> se somete a la consideración del Pleno para su admisión o desechamiento, ya que fue motivo de requerimiento al promovente anteriormente.



 Discutido que fue el asuntos, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Patricia Campos González, Víctor Manuel León Figueroa, Alberto Barba Gómez y Horacio León Hernández, determinaron Admitir a tramite en sus términos la demanda de Responsabilidad Patrimonial 14/2012. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, Doy cuenta al Pleno del <u>Expediente de Responsabilidad Patrimonial tramitado bajo expediente 30/2011</u>, interpuesto por la C Alma Yolanda Llamas Carrillo en contra del Sindicato y Director General de Servicios Públicos, ambos del H Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra substanciado, el que se presente a efecto de designar Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

 Los Magistrados integrantes del Pleno Conforme al rol establecido designaron como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución que corresponda. Gírese oficio a la Dirección de Informática para realice los movimientos necesarios en el sistema de turno correspondiente. Lo anterior con la ausencia Justificada del Magistrado Armando García Estrada.



6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva, Doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial tramitado bajo expediente 5/2012, interpuesto por la C. Martine Marie Forestier Elguer, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra substanciado; el que se presente a efecto de designar Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.





Queen Rungas (M)

 Los Magistrados integrantes del Pleno Conforme al rol establecido designaron como Ponente al Magistrado Horacio León Hernández, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución que corresponda. Gírese oficio a la Dirección de Informática para realice los movimientos necesarios en el sistema de turno correspondiente. Lo anterior con la ausencia Justificada del Magistrado Armando García Estrada.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, Doy cuenta al Pleno del <u>Expediente de Responsabilidad Patrimonial tramitado bajo expediente 31/2011</u>, interpuesto por el C. Ivan Salvador Soto Domínguez, en contra de la Secretaría de Vialidad y Trasporte del Estado de Jalisco, el que se presente a efecto de designar Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

 Los Magistrados integrantes del Pleno Conforme al rol establecido designaron como Ponente al Magistrado en funciones de la Segunda Sala, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución que corresponda. Gírese oficio a la Dirección de Informática para realice los movimientos necesarios en el sistema de turno correspondiente. Lo anterior con la ausencia Justificada del Magistrado Armando García Estrada.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, Doy cuenta al Pleno del oficio 323/2012, que remite la Magistrada Patricia Campos González, Presidenta de la Quinta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo V- 45/2012 al considerar que se actualiza la causal de impedimento prevista en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por encontrarse que el Ciudadano José Alfredo Guadalupe Hernández Martín del Campo abogado patrono de la parte actora en dicho Juicio, sostiene una estrecha amistad con la suscrita Magistrada.

• Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos calificaron de legal la excusa solicitada por la Magistrada Patricia Campos González, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Designando como nuevo instructor al Magistrado Alberto Barba Gómez, ello en términos del arábigo 66 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de cancelar el Juicio V- 45/2012, y asignar nuevo número a la demanda planteada, ahora del índice de la Sexta Sala Unitaria. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.10</u> En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Lic.





Isidro Ramos Gutiérrez, mediante el cual formula excitativa de Justicia por no emitirse la Sentencia respecto de Recurso de Apelación 414/2011, señalando el promovente haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no admitir a trámite la excitativa interpuesta, ello a virtud de que el proyecto del expediente Pleno 414/2011, fue elaborado por el Magistrado Ponente y presentado para su discusión y votación en la Sesión Plenaria de fecha 25 veinticinco de Enero del presente año, turnándose para Engrose dicho proyecto, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

½.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, Doy cuenta al Pleno de los escritos que suscribe el Abogado Pedro Arias Espinoza, mediante el cual solicita copias por triplicado así como la prueba técnica del Acta Plenaria de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año 2011, señalando que serán destinadas a los Juicios de Amparo Indirectos 744/2012 y 1112/2012 ambos del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado. Señala domicilio para recibir notificaciones y designa autorizados para recibirlas.

Analizado que fue el escrito de cuenta, los Magistrados integrantes del Pleno **por unanimidad de votos**, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, aprobaron el siguiente punto de acuerdo.

En respuesta a las solicitudes por usted presentadas el día 19 diecinueve de Junio del presente año, se autoriza la expedición de las copias certificadas por triplicado que solicita, relativas al Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once, sin que su expedición implique el pago de derechos, toda vez que aduce serán destinadas a exhibirse como pruebas en los Juicios de Amparo Indirectos 744/2012 y 1112/2012, ambos del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Amparo.

Por lo que respecta, a la prueba técnica que solicita, se le comunica <u>la imposibilidad material</u> de hacer entrega de la misma, toda vez que la grabación de la respectiva Sesión, únicamente constituye un auxilio técnico para la elaboración de las actas Plenarias, la que una vez elaborada no resulta necesario conservar el audio, al haber quedado atendida la obligación contemplada en los arábigos 64 fracción XIII y 70 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



Titunes Ountry 5 M

Se tiene como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el número 5619 de la Calle Claudio Ptolomeo, Colonia Arboledas, Sección Primera en esta Zona Metropolitana en Zapopan, Jalisco, y como autorizados para recibir las copias que se autorizan al pasante en derecho Sergio Abraham Huerta Arana y estudiante de derecho Víctor Manuel Pérez Ayala.

<u>6.11</u> En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, Doy cuenta al Pleno de la Circular número 2/2012 signada por el Presidente del Supremo del Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunica el periodo vacacional para ese Órgano jurisdiccional a partir del día 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del presente año.

• Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos quedaron enterados de la Circular de cuenta. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.12</u> En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de la cuenta anteriormente dada, quiero someter a consideración al Pleno que se apruebe establecer el Periodo Vacacional de este año 2012 dos mil dode correspondiente al Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del presente año, periodo en el que no correrán términos legales.

Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos. Gírense los oficios correspondientes para la debida publicación. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

6.13 En uso de la voz el Magistrado Presidente: Quiero comentar que por las contingencias así de claras que lo que va de estos pocos días, dos meses y medio, de personal jurisdiccional o administrativo diversos, se ha agotado la partida de supernumerarios originalmente presupuestada y la manera de solucionar esto en relación con otros casos que hay que atender y los que pudieran presentarse en un corto plazo, es proponer al Pleno se apruebe una transferencia de recursos, del capitulo 3,000 arrendamiento, en donde se ha generado un ahorro sobre la base del convenio modificatorio que se celebró con el arrendador al principio de año al capitulo 1000 subcuenta supernumerarios en la cantidad de \$52,280.53 (cincuenta y dos mil, doscientos ochenta pesos 00/100) que es el disponible por este concepto, no sabemos exactamente para que contingencias sea suficiente pero al menos estamos haciendo una provisión porque han sucedido cosas, muchas incapacidades, la que quedaría de la siguiente manera:

L





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO RELACION DE TRANSFERENCIAS DE REMANENTES

PARTIDA DE ORIGEN

PARTIDA DE DESTINO

NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE .	NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE
3000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS 23000-3201-000	51,280.53	1000	SUPERNUMERARIOS 21000-1206-000	51,280.53

 Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la transferencia presupuestal propuesta. Gírese Oficio a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos administrativos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.14</u> En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Quiero solicitar se apruebe el nombramiento supernumerario de Secretaria "B" a favor de la C. Claudia Ivette García Morgado, para cubrir la incapacidad médica que presenta nuevamente la C. Maribel Quiñónez Jiménez, por 28 veintiocho días con efectos a partir del día 15 quince de junio del año 2012, dicho nombramiento con adscripción a la Primera Sala Unitaria.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Horacio León Hernández, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.15</u> En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Una cuestión más, quiero solicitar una licencia económica para ausentarme de mis labores el próximo viernes 22 veintidos de junio del presente año.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designado al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa para que por ese día atienda los asuntos de la Primera Sala Unitaria, y conforme al rol establecido, a la Magistrada Patricia Campos González para que Presida este Tribunal por ese día. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

33



Zutuna Ocumps 5

<u>6.16</u> En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** Quiero proponer se apruebe el nombramiento de la C. Claudia Flores Arias, como Secretaria "A" supernumerario, para cubrir una incapacidad médica que presentó la Licenciada Maricela Banderas Medina, por el término de 7 siete días con efectos a partir del día 14 catorce de junio del presente año, dicho nombramiento con adscripción a la Segunda Sala Unitaria.

 Sometida a votación la propuesta formulada por la Magistrada Patricia Campos González, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.17</u> En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero proponer se apruebe el nombramiento de la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretario de Sala supernumerario, para cubrir una incapacidad médica que nuevamente presentó el Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, por el término de 7 siete días con efectos a partir del día 19 diecinueve de junio del presente año, dicho nombramiento con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.18</u> En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Raúl Villanueva Alva: Se da cuenta en estos momentos de la licencia sin goce de sueldo que formula la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretaria "B" adscrita a la Sexta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 19 diecinueve al 25 veinticinco de junio del presente año, al haber sido designada como Secretaria de Sala adscrita a la Sexta Sala Unitaria.

 Sometida a votación la licencia solicitada, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, por la temporalidad señalada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

<u>6.19</u> En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Al haberse aprobado la licencia solicitada por la C. Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretaria "B", quiero proponer al pasante de Derecho Víctor Gerardo Guardiola Plascencia, para que con efectos a partir del día 19 diecinueve al 25 veinticinco de junio del presente año cubra dicha licencia.

137 /39 /



• Sometida a votación la propuesta formulada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, por unanimidad de votos se aprueba el nombramiento de Secretario "B" adscrito a la Sexta Sala Unitaria, por el término señalado, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos, del día 20 veinte de junio del presente año, se dio por concluida la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 27 veintisiete de junio del presente año a las 10:00 diez horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Aquerdos, que autoriza y da fe. - - - - - -

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org PÁGINA 41/37